

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-4361 *Resolución de 28 de abril de 2017, en relación con el cese y nombramiento del vocal suplente, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.*

El artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de sus miembros.

En primer lugar establece que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además formarán parte de este Consejo once vocales. De los cuáles, cuatro serán en representación de las organizaciones empresariales que ostenten la condición de más representativas y otros cuatro por parte de las organizaciones sindicales que ostenten esa misma condición.

Está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

En el apartado 5 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y de sus suplentes, se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo, como titular de la Consejería competente por razón de la materia, a propuesta libremente emitida por aquellas.

En el apartado 6 del referido artículo, se señala que la duración del mandato de los miembros del Consejo es indefinida, perdiendo su condición de miembros por alguna de de estas causas:

- a) Por cese en el cargo por el que se accede al nombramiento en el Consejo.
- b) Por cese del consejero de forma voluntaria, o a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo o de la organización empresarial o sindical que los propuso.
- c) Por incapacidad o fallecimiento.
- d) Por decisión judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

El artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo.

En su virtud, efectuadas las correspondientes propuestas de nombramiento por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y a propuesta de la directora general de trabajo,

DISPONGO

Primero.- Cesar como vocal suplente, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: Doña Dolores Ortiz Escribano.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 95

Segundo.- Nombrar como vocal suplente, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: D. Julio Ibáñez Gómez.

Tercero.- Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a Secretaría General, Intervención Delegada, Dirección General de Trabajo y Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 28 de abril de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

2017/4361

CVE-2017-4361